

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2.)

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio particular de primera enseñanza elemental mixto que desea abrir en Caces, Oviedo, doña María Alvarez y Fernandez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º.—Instancia

Sr. Director del Instituto de Oviedo.

D.ª María Alvarez y Fernández, natural y vecina de Caces, Oviedo, con cédula personal corriente de 11.ª clase, número 1.472, expedida en Oviedo, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando abrir en Caces un Colegio particular de primera enseñanza elemental mixto, previa la correspondiente autorización legal para la que acompaña los documentos, suplica á V. S. se digne disponer lo concerniente al caso, y se le dé la autorización legal.

Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.—Caces 11 de Agosto de 1908.—La Directora, María Alvarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º.—Partida de Nacimiento

D. Ricardo Menéndez Alvarez, Juez municipal y encargado del Registro civil de la Ribera de Abajo, partido de Oviedo.

Certifico: Que al folio veinte de uno de los libros de la sección de nacimientos de este Registro civil, aparece la partida que á la letra dice así:

Al margen: Núm. 619.—María Alvarez Fernandez.—Al centio: En la Ribera de Abajo, á las diez del día 4 de Junio de 1887, ante D. Manuel Fernandez Tuñón, Juez municipal, y don Vicente Fernandez, suplente Secretario, compareció D. Bernabé Alvarez Fernandez, natural de la parroquia de Caces y domiciliado en el mismo pueblo, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña y al efecto como padre de la misma declaró: que dicha niña nació en la casa de habitación del mismo el día dos de Junio, á las siete de la mañana;

que es hija legítima del presentante Bernabé Alvarez Fernandez y de doña Natalia Fernandez Alvarez, naturales del pueblo de Caces, y domiciliados en el mismo; que es nieta por línea paterna de D. Francisco Alvarez, y de doña Vicenta Fernandez Moro, naturales de Caces, hoy difuntos, y por la materna de Francisco Fernandez y de doña Teresa Alvarez, naturales y vecinos del repetido pueblo de Caces, en este con-cejo; y que á la expresada niña se le puso el nombre de María.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Alonso Carbayeda y don José Gonzalez, vecinos del repetido Caces.

Leída esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el señor Juez, el declarante no lo hace por no saber, y los testigos, de que certifico.—Manuel Fernández Tuñón.—Alonso Carbayeda.—José González.—Vicente Fernandez.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ribra de Abajo.

Y para que conste y surta los efectos debidos, libro la presente, á calidad de reintegro, la que firmo y sello en Ribera de Abajo á 8 de Agosto de 1908.—El Juez, Ricardo Menéndez.—El Secretario, Pelayo Alvarez.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de la Ribera de Abajo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º.—Certificación de buena conducta.

Don Crescencio Martinez, Alcalde de barrio de Caces, del Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que D.ª María Alvarez y Fernández es de buena conducta, y no tengo noticia de que en estos tres últimos años y siempre que viene viviendo en este pueblo de Caces tuviese nadie que decir sobre el particular, por lo que doy la presente hoy 4 de Agosto de 1908.—Crescencio Martínez.—Hay un sello que dice: Alcaldía de barrio de Caces.—Oviedo.—V.º B.º—El Alcalde accidental de Oviedo, E. Gusano.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º.—Cuadro de enseñanzas

Lectura.
 Escritura.
 Doctrina Cristiana.
 Nociones de Historia Sagrada.
 Lengua castellana.
 Gramática.
 Aritmética.
 Geografía.
 Historia.
 Rudimentos de Derecho.
 Nociones de Geometría.
 Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales.
 Nociones de Higiene y de Fisiología humana.
 Dibujo.
 Canto.

Trabajos manuales.

Ejercicios corporales.

Labores propias del sexo.

El método que se empleará será el neutro.

Caces 7 de Agosto de 1908.—La Directora, María Alvarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento, por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 20 de Agosto de 1908.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 3.192.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Las Direcciones generales del Tesoro público y Aduanas, han comunicado á esta Delegación la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente Real orden publicada en la Gaceta de Madrid del día 18, y dirigida al Director general de Aduanas:

«Ilmo. Sr.: En consecuencia de las disposiciones adoptadas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta solo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irún, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Cartagena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisis, se determinará su ley.

2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección general del Tesoro.

3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada á leyes desde 825 á 910 milésimas, llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro.

4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en

alguno de los epígrafes que autoricen transformaciones ó venta de dicho metal.

5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y

7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Estos Centros directivos, para cumplimiento de la preinserta Real orden han acordado establecer las siguientes reglas:

1.ª Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes ó almacenistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán dentro de los primeros quince días de Septiembre próximo en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tengan en sus Establecimientos consignando separadamente:

a) La plata pura ó aleada á ley superior á 910 milésimas.

b) La plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas.

c) La plata aleada á leyes inferiores á 825 milésimas.

2.ª Los indicados industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma que se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspondiente. Constituirá la data la plata que se transforme, la que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudenciales de fabricación.

La plata á que se refieren los apartados a y c de la regla primera se anotará en cuadernos-registros por expediciones á los efectos de las justificaciones de procedencia y destino que en las guías se consignen.

3.ª En los cinco primeros días de

crédito á la maestra auxiliar doña María Dolores Mendivil, por alquileres de casa-habitación; que la Comisión de Obras públicas informe la instancia de D. Basilio García, de esta villa, que solicita á nombre de doña María de la Visitación de Jove y Iñan la variación del camino de Peñafior al Monte.

Se aprueba el expediente de remate de la báscula sita en el solar de don Serafín Cuervo, y se acuerda anunciar segunda subasta de la yerba del prado del Campo; amillarar fincas á nombre de D. Evaristo González, de Castañedo, levantándose la sesión acto seguido.

Grado 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.931

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Julio y que fueron aprobados en sesión de 17 del actual:

Sesión del día 6

Es aprobada el acta de la anterior. Se aprobó el balance de operaciones hasta el 30 de Junio.

Idem la cuenta de Secretaría del 2.º trimestre.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera en la segunda quincena de Julio.

Se acordó cambiar el nombre de la calle del Sol por el de Manuel Rodríguez.

Se acordó el arreglo de la fuente de Detrás del Canto.

Se autorizó á José Cueto para reformar los huecos de su casa, sita en la calle de Julián Duro, de La Felguera.

Fué aprobado el segundo capítulo de las Ordenanzas municipales.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 11

Es aprobada el acta de la anterior. Se acuerda dar el nombre de Juan Manuel A. Miranda á la calle de la Iglesia.

Se aprobó el capítulo tercero de las Ordenanzas municipales.

Se acordó señalar el viernes 17 para hacer las pruebas de resistencia del puente de La Felguera á Lada.

Se aprobó el plano y presupuesto de un puente en La Venta.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó dotar con una peseta diaria el cargo de alguacil del Juzgado municipal.

Sesión del día 20

Es aprobada el acta de la anterior. Idem el extracto de acuerdos del mes de Junio.

Se aprobó una propuesta á pobres por valor de 469 pesetas.

Se autorizó á D.ª María Campa para hacer una acometida á la alcantarilla general, y á José Fernández y Antonio Ajuria para explotar un arenero en la carretera de Lada.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó gratificar con 125 pesetas al Inspector municipal.

Sesión del día 27

Es aprobada el acta de la anterior. Se acordó suspender las obras de la

Sociedad «La Fe», que realiza en Respinedo, hasta no tener aprobado el proyecto por la Superioridad.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Para que conste expido la presente en Sama de Langreo á 20 de Agosto de 1908.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 3.148

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Julio del año de 1908.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de acuerdos.

Quedaron autorizados D. Angel Alvarez para construir un escarapate en la calle de San Bernardo y D. Angel Caso hacer una acometida.

Se aprobó un informe relativo al modelo de postes para el tranvía eléctrico.

También se aprobó un informe de la Comisión de festejos para contratar seis músicos.

Quedaron autorizadas 38 obligaciones del Empréstito municipal.

Se aprobó la distribución de fondos.

Quedó aprobado un informe de la Comisión de Beneficencia relativo á la vacante de Médico titular de la villa, que solicita ocupar D. Desiderio F. Cuesta.

Igualmente se aprobó una información testifical de D. José María Martínez.

Fué declarado soldado condicional el mozo núm. 110 del actual reemplazo.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó á doña Basilisa Piñera para cambiar un mirador de madera por otro de hierro en la travesía de San Lorenzo.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales de la primera quincena.

Se acordó pagar la cuenta de gastos del pleito con D. Desiderio F. Cuesta.

Quedaron autorizados: D. Fernando Alvargonzalez para reformar la fachada de la fábrica del gas; D. Fernando Galarza para colocar postes para la luz eléctrica; D. Vicente Sánchez para construir una solana en Granda; D. Juan Ortiz un pabellón en la calle de los Angeles, y D. Ramiro Canal levantar una casa en Caldones.

Pasó á la Comisión de Policía urbana y Caminos un informe relativo á la utilización del antiguo viaje de aguas.

También pasó á la Comisión de Hacienda el acta de la segunda subasta de consumos.

Quedó pendiente una proposición relativa á la colocación de focos eléctricos frente á la playa.

Se acordó que el contratista de la limpieza se atenga al pliego de condiciones que rigió para la subasta.

Fué declarado soldado condicional

el mozo del actual reemplazo Rufino Espiniella.

Se concedió una prórroga de licencia al Médico titular D. Ulpiano V. Escalera.

Pasó á la Comisión una instancia de los antiguos faroleros de la fábrica del gas.

Quedó enterada la Corporación del fallecimiento del alguacil D. Lorenzo Fernández.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó colocar tres focos eléctricos frente á la playa.

Quedaron autorizados: D. Florentino García para sustituir dos miradores; D. Manuel Manso para colocar un toldo; D. Baldomero Menéndez para instalar un motor eléctrico, y D. Jnan Ortiz para reformar un tejado.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia del Sr. Sanchís solicitando colocar un cinematógrafo en Begoña, y se autorizó á D. Juan Sola para colocar un Toto-joanó también en Begoña.

Se acordó hacer transferencia de las obras de desagüe de los pozos de la calle de Ezcurdia á favor de D. Alvaro Florez.

Quedó enterada la Corporación de la resolución dictada por la Administración de Hacienda sobre reclamación de devolución de cantidad á don José María Ureña.

Se admitió la dimisión del cargo de Inspector técnico de las aguas á don Sergio Bonet.

Pasó á la Comisión de Hacienda una instancia del gremio de cafeteros relativa al impuesto sobre las sillas y mesas en la vía pública.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Juan Sánchez para abrir dos huecos en la calle del 17 de Agosto; D. Miguel López para convertir una puerta en escarapate; D. Luis Peón para colocar bancos anunciadores en la esplanada del muro de San Lorenzo; D. Baldomero Díaz para construir una cuadra en Somió, y D. Baldomero Valledor para una cochera.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Quedó aprobada la liquidación de las obras de tubería de desagüe de los pozos de la calle de Ezcurdia.

También se aprobó un informe de la Comisión de cementerios para ampliar el de Jové.

Pasó á Consumos una proposición relativa á las dos subastas celebradas para el arriendo de consumos.

También pasó á la de Hacienda una instancia de D. Desiderio Cuesta reclamando haberes.

Se dió cuenta de la resolución dictada respecto al traslado de la fuente del Carmen.

Sesión del día 29

Se acordó nombrar inspector interino de las aguas á D. Sergio Bonet.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición relativa á premios á los niños de las Escuelas públicas.

Se acordó oficiar á los Médicos señores Díaz y Pando para que fijen su residencia en el sitio que les señala el contrato.

Se dió cuenta del informe emitido

respecto á si puede acudirse á lo contencioso en la resolución del recurso del organista de la iglesia.

Fué aprobada la distribución de fondos.

R. al núm. 3.042

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes Julio último, aprobado en sesión celebrada el día 5 del actual.

Sesión del día 5

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se acordó pagar á los obreros de la Casa Consistorial 394,40 pesetas, por jornales de la quincena.

Conceder quince días de licencia al Secretario y que, mientras la usa, se encargue de la Secretaría el oficial don Marcelino Castrillón.

Sesión del día 12

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Trasladar al extremo del paseo la fuente de marmol que está en el Campo del Marqués de Lema.

Conceder 25 pesetas para las fiestas del tercer centenario de la Universidad de Oviedo.

Sesión del día 19

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar á los obreros de la Casa Consistorial 321,75 pesetas por sus jornales de la quincena.

Aprobar como definitivo el padrón de prestación personal.

Sesión del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja, á D. Hipólito Fernández, de Tineo.

Conceder la prestación personal de los pueblos de Barras, Collada y Trabaces, para el arreglo del camino de Barras á Trabaces.

Y la de la parroquia de Santa Coloma, para el de Monou á Muriellos.

Pola de Allande, Agosto 4 de 1908.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 3.007

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó declarar vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Cangas de Tineo, Juez municipal propietario de Amieva, y Juez municipal suplente de Ribera de Abajo, y que se hiciera pública dicha determinación para que las personas que deseen ocupar los referidos cargos puedan solicitarlos de la referida Sala, presentando al efecto sus instancias en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio.

También la referida Sala de Gobierno ha acordado admitir la renuncia presentada por el Juez adjunto del término municipal de Castrillón don Bernardo Menendez Fernandez y la también presentada por el Juez adjunto del término municipal de El Franco.

Finalmente la referida Sala de Gobierno ha nombrado á D. Leandro García Fuente, Juez suplente de Teverga; á D. Rafael Lopez Mesa, Juez suplente de Illano; á D. José Martínez Copen, Juez adjunto de Noreña; á don Castor Alvarez Viejo, Juez adjunto de Mieres, y á D. Manuel García Velasco, Juez adjunto de Cangas de Tineo.

Todo lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de justicia municipal de 5 de Agosto del año último.

Oviedo 31 de Agosto de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.260

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo Civil de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho, en los autos de interdicto de recobrar procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia que ante Nos penden, entre partes, de la una como demandante doña Petronila Suárez Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de S. Román, término municipal de Candamo, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendida por el Licenciado D. Gerardo Berjano, y de la otra como demandados D. Juan Salinas Arribiyaga, también mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Madrid, apelante, representado por el Procurador D. José Miñor, y defendido por el Licenciado D. Ramón Prieto Pazos, y D. Ambrosio Martínez Nuñez, mayor de edad, casado, minero y vecino de S. Román de Candamo, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que con imposición de todas las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se declara haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por doña Petronila Suárez y Rodríguez, contra D. Juan Salinas y D. Ambrosio Martínez Nuñez, y manda que aquélla sea inmediatamente repuesta en la posesión de la finca descrita en el primer resultando, y se condena á los mencionados despojantes al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de frutos que hubiesen percibido, con excepción de los árboles ya cobrados, todo sin perjuicio de tercero y con reserva á las partes de su derecho de propiedad; y que la restitución de la posesión se lleve sin demora á efecto por medio de un alguacil del Juzgado asistido del actuario.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia por la rebeldía de D. Ambrosio Martínez, y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severino Martínez Barcia.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.245.

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle y Menendez, Juez accidental de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que por los herederos de D. Marcelino Alas Ureña, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y antes del de Grandas de Salime, se solicitó la incoación del oportuno expediente para lograr la devolución de la fianza que dicho Registrador tiene prestada; lo que se hace público por este anuncio que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia cada seis meses y por término de tres años, citándose por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación, la que deberán presentar dentro del plazo expresado ante los Jueces de primera instancia de Castropol y Pravia, según lo prevenido en el art. 277 del Reglamento de la Ley hipotecaria.

Dado este tercer edicto en Pravia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Ramón Valle.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.262

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en carta orden recibida de la Superioridad, se cita al testigo Ruperto Estrada Viñas, vecino de San Martín del Mar, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue por lesiones contra José Rivero Martínez, vecino de Tornón, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á veintiseis de Agosto de mil novecientos ocho.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.258.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo ochocientos treinta y cinco de

la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón García Rubiera, de 32 años de edad, hijo de Alberto y Carolina, casado con Cándida Montoto, de oficio carpintero, con instrucción, natural y vecino que fué de Somo, en este concejo, del cual se dice se encuentra en la Habana ó Nueva-York, pero de cierto su actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por tenerlo así acordado la Audiencia de Oviedo en causa que se le sigue por disparo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Manuel Murias Mendez.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.257

Juzgado de Valle bajo de Peñamellera

D. Eladio Verdeja y Gao, Juez municipal de Panes, Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Joaquin de las Cuevas y Villegas de capital y costas á que fué condenada en juicio verbal civil, por sentencia de este tribunal municipal, D.ª Manuela Gonzalez Conejo, de domicilio desconocido y en situación de rebeldía, se vende en pública subasta judicial que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial á las diez del día veintiseis del próximo mes de Septiembre, la finca siguiente embargada como de la propiedad de dicha ejecutada:

Un prado en sitio de Pericueto, término de Panes, cerrado sobre sí, con arbolado, de cabida como de veintiocho á treinta áreas; que linda al Norte camino concejil y casa de José Gomez Sanchez, antes Nicolás Echavarría; Sur camino concejil y prado de Manuel Mier; Este camino y prado de herederos de Juan Ricalde; y al Oeste camino y además una casa que está en el ángulo Norceste y pertenece á don Ramón Cárabes y un huerto del mismo D. Ramón Cárabes; finca que ha sido tasada en mil doscientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación de la finca.

2.º Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar antes en la mesa del Juzgado una cantidad igual pro lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

3.º Que el título de propiedad de la finca objeto de la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarle cuantos deseen interesarse en la licitación, advirtiéndoles que el adjudicatario se habrá de conformar con él y no tiene derecho á exigir ningún otro.

Dado en Panes á veintiseis de Agosto de mil novecientos ocho.—Eladio Verdeja.—Por su mandato, José Diaz.

R. al núm. 3.263.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA

De la majada Vega de Fierros, en este término municipal, desapareció del día 12 al 14 del corriente una vaca de la propiedad de Antonio González Casariego, vecino de Balbuena, parroquia de Felgueras, en este concejo, de las siguientes señas:

Color roja, asta levantada, caderas negras, edad de seis á siete años, en buen estado de carnes, próxima al parto, tiene una B en el anca derecha hecha á fuego.

Lo que se anuncia al público, rogando á los señores Alcaldes que en caso de ser hallada en su jurisdicción lo comuniquen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

3

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas: alzada seis cuartas y media, edad de siete á ocho años, color castaño, la crin y cola negras, exherrada de las cuatro patas; dicha res la dejó abandonada en el pueblo de Santibañez de Murias un individuo desconocido que se supone la halla robado en los montes de este concejo.

Lo que se hace público para el que se considere ser su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, P. D., Juan Fernández.

3